CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 1393 -2026

Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE**, identificada con NIT. 900091143-9, representada legalmente por el Dr. **DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.251 de Bogotá, en su condición de Gerente, según consta en el Decreto No. 0132 del 26 de marzo de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto, Acta de Posesión No. 119 Del 01 de abril de 2024 y facultado por el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014 de la junta directiva de la empresa, para llevar cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Empresa **DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** con Nit. 901105862-2, representada legalmente por la señora YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.281.444 de La Cruz, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 710 de 2012 y el Acuerdo 06 del 4 de junio de 2014, se celebró el contrato de implementación, explotación y uso de la plataforma tecnología con la firma Bionexo Colombia SAS; 2. Que el numeral 3. del artículo 11 del Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014 Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dispone que se podrá realizar contrataciones electrónicas en forma directa. 3. Que según estudios previos SIS GJ 092 consecutivo No. 1389 de 09 de octubre de 2026, elaborados por el Ingeniero. MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ, en su condición de Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: *"La prestación de servicios de baja complejidad en el Municipio de Pasto del Régimen Subsidiado y población vulnerable, es cubierta en su gran mayoría por la Empresa Social del Estado Pasto Salud, empresa pública que cuenta con 22 sedes estratégicamente ubicadas y agrupadas en cuatro redes, por lo tanto, se debe garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad de una manera eficiente. Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con el plan anual de adquisiciones, en el cual se busca realizar la adquisición de equipos los cuales son necesarios para completo funcionamiento las áreas de atención en salud, renovación de tecnología debido a que por su tiempo de uso y obsolescencia tecnológica es necesario realizar este cambio y reposición cuando es necesario remplazar la tecnología por otro equipo de similares características debido a daños irreparables, todo lo anterior aplica a equipo biomédico, industrial de uso hospitalario y elementos de uso hospitalario de acuerdo a las necesidades presentadas en las diferentes sedes que conforman la red de Pasto Salud ESE. De igual forma, se realiza con el fin de cumplir lo requerido en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de inscripción de Prestadores y Habilitadores de salud", el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia V3.1 y también teniendo en cuenta la normatividad referente a equipo médico e industrial de uso hospitalario dentro del Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" cuyo objeto es "regular el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos (incluye equipos biomédicos) para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional". Teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la adquisición*

de equipos biomédicos e industriales que se requiere por necesidad de prestación de servicio y también los que se encuentren en calidad de reposición, los cuales la entidad no cuenta con la disponibilidad en bodegas de los almacenes de Pasto Salud ESE…" 4. Que atendiendo dicha necesidad, la entidad a través de la profesional de Suministros ANA PATRICIA CAJIGAS en la plataforma Bionexo Colombia S.A.S. realizó el pedido de cotización No. 6211371 ID proveedor 86378, materializado por el reporte de ítems emitido el 4 de noviembre de 2026, a través de la plataforma electrónica de Bionexo Colombia S.A.S; 5. Que en reunión del comité de contratación de la empresa, con acta No. 041 del 4 de noviembre de 2026, se definió lo siguiente: "*… se confirmó el pedido de cotización No. 6211371"* 6. Que el pedido de cotización No. 6211371 ID proveedor 86378, materializado por el reporte de ítems emitido el 4 de noviembre de 2026, a través de la plataforma electrónica de Bionexo Colombia SAS, los estudios previos SIS GJ 092-EPC consecutivo No. 1389 de 09 de octubre de 2026, elaborados por el Ingeniero. MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ, en su condición de Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, propuesta económica anexa y listado de productos adjudicados en Bionexo Colombia S.A.S, elaborado por la profesional universitario de Suministros ANA PATRICIA CAJIGAS, reporte emitido por Bionexo Colombia S.A.S y demás documentos del proceso de compra electrónica hacen parte integral del presente contrato; 7. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que genere el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *"ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES, PARA LAS SEDES QUE CONFORMAN LAS REDES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE PASTO SALUD ESE, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2026"* Lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos "Conveniencia y Oportunidad" SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 1389 de 09 de octubre de 2026, elaborados por Ingeniero MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ, en su condición de Profesional Universitario de la empresa, anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el pedido de cotización No. 6211371 ID proveedor 86378, materializado por el reporte de ítems emitido el 4 de noviembre de 2026 a través de la plataforma electrónica de Bionexo Colombia SAS, los estudios previos SIS GJ 092-EPC consecutivo No. 1389 de 09 de octubre de 2026, elaborados por el Ingeniero. MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ, en su condición de profesional universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, propuesta económica anexa y listado de elementos y demás documentos del proceso de compra; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LISTADO DE ELEMENTOS A ADQUIRIR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
1. Garantizar la calidad del producto, por un tiempo mínimo de un (1) año, sin limitación alguna en componentes, contados a partir de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, en la empresa Pasto Salud E.S.E. Igualmente garantizar la calidad de los accesorios necesarios para el normal funcionamiento de los equipos por un término mínimo de seis (6) meses. (Garantía por el contratista y/o Garantía de la casa matriz). 2. Entregar de forma digital la declaración de importación de la DIAN (cuando aplique) por cada uno de los ítems ofrecidos, garantizando su vigencia en la fecha de la entrega de equipos e insumos biomédicos. En el caso de que los equipos entregados cuenten con número de serie, estos deben ser marcados o resaltados en la declaración de importación entregada. 3. Entregar de forma digital una copia legible del registro sanitario INVIMA (cuando aplique). Se valorará que el equipo incorpore funciones de ahorro energético, suspensión automática o gestión eficiente de energía.			
Nombre del Bien o Servicio	**Especificaciones técnicas**	**Cantidad**	**Codigo**

MICROSCOPIO BINOCULAR	• Iluminación mediante LED de larga duración, con una vida útil aproximada de 20.000 horas y tonalidad de luz similar a la iluminación natural. • Distancia interpupilar regulable dentro de un intervalo de 48 a 75 mm. • Oculares de 10x con campo numérico FN 20 y tubos de observación con una inclinación de 30°. • Corrección dióptrica independiente para cada ocular, tanto en el lado izquierdo como en el derecho. • Condensador tipo ABBE con apertura numérica A.N. 1.25. • Cuatro objetivos plan acromáticos con tratamiento antifúngico: 4x, 10x, 40x y 100x para observación con aceite de inmersión. • Portaobjetivos giratorio de cuatro posiciones, dispuesto con inclinación hacia el interior para proporcionar una mayor superficie útil de trabajo sobre la platina y sin sistema de cremallera. • El equipo incorpora elementos de manipulación ergonómica que facilitan su traslado y proporcionan un agarre seguro. • Sistema de sujeción mediante tornillo destinado a inmovilizar el tubo de observación en la posición seleccionada. • Espacio posterior destinado al almacenamiento y organización del cable de alimentación. • Mecanismo de seguridad incorporado que permite fijar el microscopio mediante un cable de protección antirrobo.	1	210020020
BALANZA DIGITAL	• Bascula uso médico • Ajustable • capacidad de 180 kg • resolución 0.1 kg • pantalla lcd • conversión lb/kg • cero automatico • bateria 9v incluida • 110-120 v / 60 hz	.10	508080012
LÁMPARAS LED CON LUPA Y BRAZO ARTICULADO	• Con brazo articulado • aumento minimo 5x • con leds brillantes	4	508090168
LUPAS PLEGABLE MANOS LIBRES CON LUZ LED INTEGRADO	• Lente principal 5x • Lente auxiliar 11x • Conexión energía USB • 8 Luces led superbrillantes	1	508090167

PARÁGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE ENTREGAS Y/O EJECUCIÓN: Sede Administrativa Pasto Salud E.S.E - Almacén General Pasto Salud ESE, CARRERA 20 N 19 B 22 – Una vez legalizado la contratación se deben comunicar con el Almacén General al 3216469658 o 7201372 Ext. 117-151 para la entrega de los elementos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA**: 2. El contratista NO podrá colocar ninguna publicidad en los equipos. 3. Cumplir a cabalidad con los objetos del contrato. 4. Cada producto objeto de este estudio debe cumplir las normas y reglamentaciones que regulen la materia, vigentes a la fecha de la publicación y relacionadas para este tipo de equipos, así como lo dispuesto en las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las condiciones adicionales que ofrezca cada proponente. 5. Entregar de forma digital una copia legible del registro sanitario INVIMA (cuando aplique). El contratista deberá certificar que sus registros sanitarios se encuentren

vigentes a la fecha de la compra, en el caso de que el fabricante determine que no es necesario el registro Invima para la tecnología en específico, debe anexar documento que soporte esta novedad. 6. Entregar por cada equipo biomédico que aplique en formato físico y digital, manual de usuario, servicio y los que aplique de la tecnología entregada en idioma español y de origen, los manuales no deberán tener marca, anotación o sello que dificulte su lectura. 7. Entregar una guía rápida de funcionamiento del equipo biomédico la cual debe ser en un material resistente a limpieza y desinfección. 8. Entregar recomendaciones de fabricante e instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación de los elementos o equipo. 9. En caso de que Pasto Salud lo requiera, se debe brindar capacitación sobre el buen funcionamiento de la tecnología o el elemento al personal que se determine y al final deberá realizar una evaluación de cinco preguntas de selección múltiple que permita demostrar la adherencia de la información suministrada. 10. El contratista suministrará apoyo técnico-científico cuando así lo requiera la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. 11. La recepción de los equipos solo se realizará si el contratista entrega toda la documentación solicitada en las anteriores clausulas. 12. La tecnología a adquirir debe cumplir con la Política Ambiental de PASTO SALUD E.S.E., promoviendo el uso responsable de recursos y la adecuada disposición de residuos. 13. En caso de que aplique, el equipo deberá contar con los requisitos de eco-etiquetado o Energy Star, 14. Si el equipo requiere consumibles o genera residuos, esta información deberá consignarse en la ficha técnica. 15. El contratista deberá informar el consumo energético del equipo en operación, espera (stand-by) y apagado, según corresponda. 16. El contratista deberá identificar los residuos generados durante la operación, mantenimiento y desinstalación del equipo, indicando su clasificación y manejo recomendado. 17. Cuando aplique, el proveedor deberá contar con un programa de recolección, devolución o gestión ambientalmente adecuada de componentes reemplazados, baterías, lámparas, cartuchos o partes electrónicas. 18. El oferente deberá indicar los procedimientos para la disposición final segura del equipo al término de su vida útil. **B. DEL CONTRATANTE:** 1. Informar al proveedor cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato. 2. Pagar al proveedor el valor del contrato de acuerdo a las condiciones de pago establecidas. 3. Ejercer la Supervisión del presente contrato 4. Las demás que siendo de la naturaleza de este contrato surjan para la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en el Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014, Estatuto de contratación de la ESE PASTO SALUD. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($18.796.050). IVA INCLUIDO, en el evento de aplicarse. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, pagará el valor del contrato previa entrega de los bienes, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de LA CUENTA con los soportes correspondientes, en la oficina de contabilidad de la empresa, previa entrega de los bienes. Entre los documentos requeridos para efectos de pago se deberá incluir el Certificado de Supervisión e Interventoría, GJ- CSI 011 en la cual se hará constar el cumplimiento del contrato, factura o cuenta de cobro, la acreditación y validación del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, si a ellos hubiere lugar, y demás documentos requeridos; en todo caso para el pago se observarán los trámites previstos por la entidad y se tendrá en cuenta los DESCUENTOS financieros o por pronto pago ofrecidos en la entrega. **CLAUSULA QUINTA**: **TERMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato hasta el 15 de Diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y/o sus dependientes, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: PASTO SALUD E.S.E., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2026-0486 del 25 de septiembre de 2026, rubro 2.1.2.01.01.003.06 –Compra de equipos, por valor de

$58.000.000 expedido por el Profesional Universitario–Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: El Contratante, ejercerá la supervisión, control y vigilancia del presente contrato por parte del Ingeniero MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ, en su condición de Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E y/o por quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del presente contrato y con la propuesta anexa que hace parte integral del presente contrato. 2. Informar al Representante de la entidad, la mora o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista. 4. Las funciones señaladas y estipuladas en el artículo 16 del Acuerdo 006 de 2014, Estatuto de Contratación de PASTO SALUD E.S.E. 5. Las demás contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Profesional Universitario de Cartera y el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas de la empresa y/o por quienes hagan sus veces. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista se obliga constituir a favor de Pasto Salud ESE, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del bien y/o servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN**: **EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá subcontratar salvo con el consentimiento por escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, sólo en aquellos casos en que exista y/o surjan diferencias entre el contratante y contratista, respecto al cumplimiento del contrato. De presentarse lo anterior, las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta

etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 006 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CALIDAD JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Para los efectos de este contrato, el contratista no se considera ni empleado público, ni trabajador oficial, por lo tanto, éste vínculo contractual no genera ninguna prestación social, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona con su firma. Para su ejecución se requiere: el registro de compromiso presupuestal, la constitución de pólizas y su aprobación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa y cuando a ello hubiere lugar. Para su legalización el contratista además deberá allegar: pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que legalmente sean exigibles para el presente contrato, paz y salvo municipal, garantía única de cumplimiento del contrato cuando sea exigible, acreditar afiliación a seguridad social integral y pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral **PARÁGRAFO**: Los costos que ocasionen la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a PASTO SALUD E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE, Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los estudios previos SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 1389 de 09 de octubre de 2026, elaborados por el Ingeniero. MARIO FERNANDO NARANJO LOPEZ, en su condición de profesional universitario de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, listado de necesidades de elementos, matriz de riesgos y propuesta económica y los documentos del proceso de compra que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que las Partes deban hacer y recibir en desarrollo

del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: El Contratista: La Empresa **DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** en Carrera 34 N 15-79 en el Municipio de Pasto y/o en el correo electrónico: info@densalud.com. El Contratante, E.S.E. PASTO SALUD E.S.E, en la Carrera 20 No. 19B – 22 en la ciudad de Pasto (N).Para constancia se firma en san Juan de Pasto, a 11 NOV 2026

El Contratante

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Gerente.

El Contratista,

YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO
Representante Legal
DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Contratista

Proyecto: Juan Gómez – Contratista.
Revisó: Doc. CARLOS ERNESTO CHAVES BRAVO - Jefe Oficina Asesora Jurídica